

# EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

---

Observatorio Estatal de Familias Monoparentales

09/09/2021



Fundación de Familias Monoparentales  
**ISADORA DUNCAN**



Observatorio Estatal de  
Familias Monoparentales



✓ APOYO AL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL  
CON CARGO AL 0,7 DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

## ÍNDICE

1. OBJETO DE ANÁLISIS, INTRODUCCIÓN .....	3
2. METODOLOGÍA EMPLEADA.....	3
3. CONTEXTO.....	3
4. HOGARES MONOPARENTALES EN ESPAÑA Y RIESGO DE POBREZA.....	5
5. LEGISLACIÓN SOBRE FAMILIAS MONOPARENTALES EN ESPAÑA.....	6
6. TRIBUTACIÓN DE LAS FAMILIAS EN ESPAÑA.....	9
7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES .....	11
8. DEDUCCIÓN POR ASCENDIENTE, SEPARADO LEGALMENTE O SIN VÍNCULO MATRIMONIAL, CON DOS HIJOS SIN DERECHO A PERCIBIR ANUALIDADES POR ALIMENTOS.....	14
9. CONCLUSIONES: LA REALIDAD DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES Y LA DECLARACIÓN DE LA RENTA.....	16
10. BIBLIOGRAFÍA.....	17
ANEXOS .....	20

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Número de hogares según el tipo y tamaño de hogar .....	4
--	---

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Normativa específica para familias monoparentales en las Comunidades Autónomas.....	8
Ilustración 2. Deducciones en la declaración de la renta para familias monoparentales, por Comunidades Autónomas .....	11
Ilustración 3. Representación gráfica familias monoparentales y deducción por ascendiente con dos hijos. ....	15

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. AROPE por tipo de hogar (2008-2019) .....	5
Tabla 2. Deducciones autonómicas para familias monoparentales.....	12
Tabla 3 Declaraciones y deducciones de familias monoparentales 2019 .....	13
Tabla 4. ECH núcleos familiares .....	20
Tabla 5. ECH hogares monoparentales .....	20
Tabla 6. ECH, número de hogares con un núcleo familiar según hijos. ....	21
Tabla 7. Deducciones autonómicas, Andalucía.....	21
Tabla 8. Deducciones autonómicas, Principado de Asturias.....	22
Tabla 9. Deducciones autonómicas, Canarias.....	22
Tabla 10. Deducciones autonómicas, Cantabria.....	23
Tabla 11. Deducciones autonómicas, Comunidad Valenciana.....	23
Tabla 12. Deducción por ascendiente con dos hijos.....	23
Tabla 13. Deducción por ascendiente con dos hijos, importe anticipado.....	24

## 1. OBJETO DE ANÁLISIS, INTRODUCCIÓN

La realidad actual de la sociedad es que hay muchos y muy diferentes tipos de familias. Aún en esta situación, se sigue considerando a la familia tradicional formada por un padre y una madre como la familia o modelo a seguir. Al igual que en su momento se consideró a la familia numerosa de una manera especial, creando una ley para su protección en base al artículo 39 de la Constitución, se llevan años trabajando para lograr una definición y un reconocimiento para las familias monoparentales. A pesar de que las familias monoparentales son una de las que más hogares abarcan, se cree que son familias en las que su situación es temporal y posteriormente formarán una “familia tradicional”, por ello no tienen un reconocimiento ni legislación específica. Al no estar reconocida de manera estatal, las ayudas así como los beneficios fiscales están limitados, siendo a su vez un modelo de familia vulnerable. El problema más relevante es que existen diferencias significativas según el modelo de familia del que se trate, además de la falta de apoyo y reconocimiento a las familias monoparentales. Con este estudio tratamos de dar voz a esta problemática que afecta a tantos hogares.

## 2. METODOLOGÍA EMPLEADA

Ya hemos explicado brevemente el objeto de nuestro estudio, ahora expondremos de qué manera se han obtenido y tratado los datos y cómo se han extraído las conclusiones.

Durante varios meses de trabajo, se ha buscado gran variedad de información en lo relativo a las familias monoparentales en España, pero más concretamente, noticias y datos relacionados con las ventajas fiscales de las que pueden ser beneficiarias. Los datos obtenidos, son de diferentes fuentes, desde noticias a estudios pasando por organismos oficiales y Comunidades Autónomas.

Los datos cuantitativos más relevantes los hemos podido obtener a partir del Instituto Nacional de Estadística (INE) y su Encuesta Continua de Hogares (ECH), la Agencia Tributaria y sus estadísticas anuales sobre la declaración de la renta así como su normativa específica, Informes de EAPN o la Fundación Adecco. Debido a la elevada cantidad de datos, nos hemos centrado siempre en las familias monoparentales ya tengan uno/a o más hijos/as a su cargo.

Analizamos la legislación específica de las diferentes Comunidades Autónomas donde podemos encontrar reconocimiento y beneficios para familias monoparentales y posteriormente lo comparamos con las familias que realizan la declaración de la renta y sus beneficios fiscales.

El principal objetivo de este análisis es conocer el impacto de la fiscalidad en las familias monoparentales y si los beneficios que se prometen para ellas en realidad son significativos.

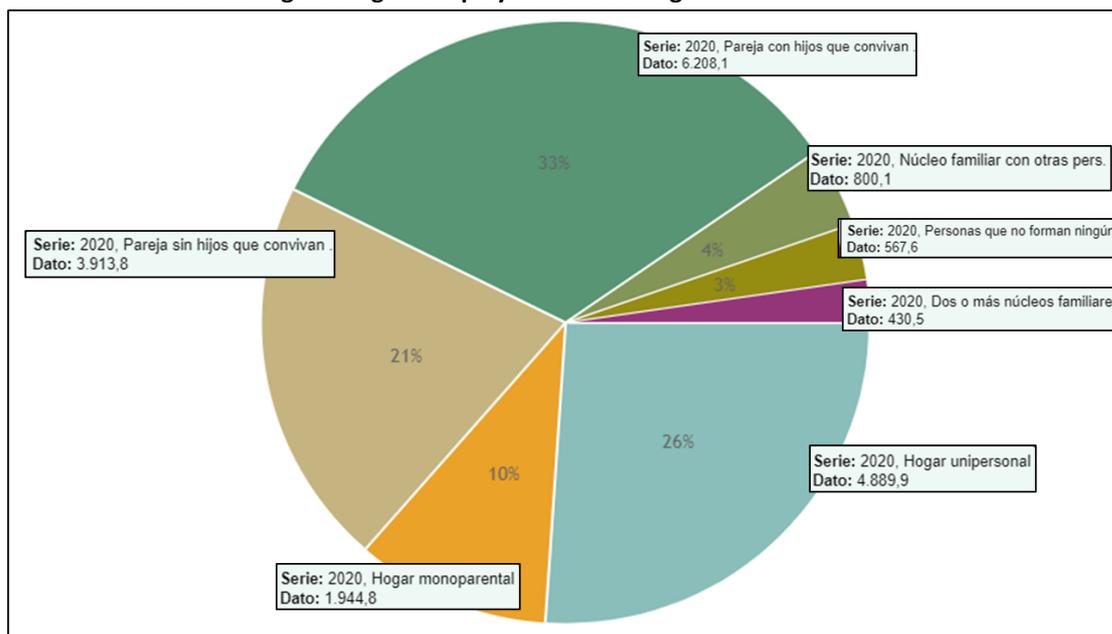
## 3. CONTEXTO

Según la Constitución Española, se asegura la protección social, económica y jurídica de la familia, de los hijos iguales ante la ley y también de las madres. Existe una ley para la protección de las familias numerosas en la que se las reconoce, así como sus dificultades para salir adelante y los beneficios a los que se pueden suscribir para lograr la igualdad, sin embargo no existe legislación estatal para las familias monoparentales. Las familias numerosas reconocidas en

España representan alrededor de 700.000 hogares, algo más del 3% de hogares españoles y pueden acogerse a todas las facilidades otorgadas por la ley 40/2003 de 18 de noviembre.

Actualmente hay en España 18.754.800 hogares de los cuales 1.944.800 están formados por familias monoparentales según la ECH, representando así más del 10% de las familias españolas. Más del 80% de estos hogares monoparentales están encabezados por una mujer, lo que hace aún más vulnerable la situación de este modelo de familia debido a las desigualdades que persisten en la sociedad.

**Gráfico 1. Número de hogares según el tipo y tamaño de hogar**



Fuente: Encuesta continua de hogares, tipo de hogar, total 2020. Datos expresados en miles.

A efectos fiscales las **familias monoparentales** son las que se acogen a tributación conjunta, formadas en los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con uno u otra.

Los beneficios fiscales son unos de los instrumentos destacados en políticas de protección a la familia, sin embargo las familias monoparentales se encuentran en una situación de desigualdad social, jurídica y económica solamente reconocida por algunas Comunidades Autónomas y no por el Estado. Cada año se destaca que las familias monoparentales tienen mayor riesgo de pobreza, mayores desigualdades y más dificultades para conciliar vida personal y laboral, pero cada año siguen sin elaborar una normativa de protección a estas familias.

Desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, están trabajando en un Anteproyecto de Ley de diversidad familiar y apoyo a las familias que esperamos pueda salir adelante lo antes posible, ya que es un avance muy importante para las familias en general y las monoparentales en particular donde dicen “se prevé regular el reconocimiento de las familias monoparentales a nivel estatal dotándoles de una acción protectora específica” por lo que tantos años se lleva luchando.

#### 4. HOGARES MONOPARENTALES EN ESPAÑA Y RIESGO DE POBREZA

Según el 10º informe AROPE (At risk of poverty and exclusion), se pone de manifiesto que cerca del 50% de las familias monoparentales están en alto riesgo de pobreza y/o exclusión. Esto implica casi el doble de riesgo medio que el resto de hogares. Estas diferencias significativas no son nuevas, siempre se ha mantenido así y nunca se han tenido en cuenta para poner en práctica ayudas para las familias monoparentales. Existen una serie de problemas estructurales que afectan normalmente en mayor medida a las familias monoparentales y esto es debido a la nula regulación y reconocimiento específico así como la inexistencia de políticas públicas a nivel estatal.

**Tabla 1. AROPE por tipo de hogar (2008-2019)**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Hogares de una persona</b>	33,8%	33,9%	34,7%	34,0%	26,6%	25,0%	27,1%	26,7%	24,7%	26,9%	25,9%	26,1%
<b>Dos adultos sin niños dependientes</b>	22,3%	22,4%	22,1%	22,5%	23,1%	22,6%	22,5%	22,3%	22,5%	22,1%	22,0%	20,3%
<b>Otros hogares sin niños dependientes</b>	14,0%	14,1%	17,4%	21,7%	21,4%	22,7%	25,1%	25,8%	25,0%	22,9%	22,7%	21,9%
<b>Un adulto con uno o más niños dependientes</b>	45,0%	51,1%	55,2%	49,9%	48,1%	47,6%	53,3%	50,1%	53,3%	47,9%	50,0%	46,8%
<b>Dos adultos con uno o más niños dependientes</b>	24,2%	27,3%	27,4%	27,6%	28,3%	27,7%	30,5%	28,5%	30,5%	26,6%	25,8%	25,2%
<b>Otros hogares con niños dependientes</b>	29,6%	28,9%	30,9%	29,0%	35,5%	38,5%	38,6%	41,8%	38,6%	35,5%	33,6%	33,4%
<b>TOTAL</b>	<b>23,8%</b>	<b>24,7%</b>	<b>26,1%</b>	<b>26,7%</b>	<b>27,2%</b>	<b>27,3%</b>	<b>29,2%</b>	<b>28,6%</b>	<b>29,2%</b>	<b>26,6%</b>	<b>26,1%</b>	<b>25,3%</b>

Fuente: 10º Informe AROPE 2020

Además hay que tener en cuenta que más del 80% de los hogares monoparentales están encabezados por una mujer. Según este mismo informe sobre el riesgo de pobreza, alrededor de 6,2 millones de mujeres en España se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, lo que representa al 26% de ellas.

Las condiciones de trabajo son un indicador importante en el riesgo de pobreza. No todos los empleos sirven para salir de una mala situación y evitar encontrarse en riesgo de pobreza. En el caso de las mujeres empleadas, se encuentran en situación de **ocupación a tiempo parcial** un 23% de ellas, mientras que en el caso de los hombres la ocupación a tiempo parcial es del 7%, esta diferencia es palpable entre mujeres y hombres en todas las franjas de edad. Además la tasa de actividad también difiere mucho, mientras que en el sector masculino alcanzan tasas de actividad del 64%, las mujeres se encuentran 10 puntos por debajo. Todos estos datos según el informe AROPE también se traducen en que las mujeres tienen mayores dificultades para llegar a fin de mes, por no hablar de la brecha salarial que aunque se haya reducido, sigue siendo de hasta un 15% en jornadas a tiempo parcial.

Aún no son evidentes y cuantificables los efectos de la crisis provocada por la Covid-19, la cual ha llegado y arrasado a todos de manera muy rápida. Debido al sistema de país que tenemos,

podemos presagiar que los efectos serán devastadores y aumentará considerablemente este riesgo de pobreza y se acentuarán aún más las diferencias socioeconómicas.

Para concluir, la relación entre familias monoparentales y pobreza como se muestra en el informe anual AROPE, vemos que este tipo de familia tiene altos índices de exclusión social y riesgo de pobreza. Esta circunstancia como venimos describiendo en este apartado es debido a las mayores cargas familiares centradas solo en una persona, la mayor necesidad de conciliación y a su vez el elevado número de barreras para poder acceder a empleos con jornada completa. Estas situaciones suceden **tanto en familias pobres como en las que no lo son**, incluso puede existir privación material sin que la familia sea pobre. Además, como hemos remarcado, el 81% de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres, las cuales tienen una mayor tasa de paro y ocupan más puestos a tiempo parcial lo que implica peores sueldos, condiciones laborales más precarias y mayor inestabilidad.

A pesar de todos estos datos, cuando se habla de familias monoparentales en situaciones de exclusión social sólo se piensa en pobreza. Tal vez en lo que habría que pensar es en que estas familias no tienen un reconocimiento legal ni una protección, se encuentran en situación de precariedad y desventaja con respecto a otros modelos de familia e intentar solucionarlo.

## 5. LEGISLACIÓN SOBRE FAMILIAS MONOPARENTALES EN ESPAÑA

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en un análisis realizado en el año 2013 sugieren que “hay al menos tres realidades familiares cuyas características y necesidades propias, es decir, que tienen su origen en su composición y estructura, exigen un tratamiento diferenciado y preferente: Familias numerosas, Familias monoparentales y Familias con personas discapacitadas” (López, 2013).

Pues bien, las familias monoparentales siguen sin tener este tratamiento diferenciado y preferente del que se habla.

Los pasos que se dan en las instituciones son cortos y muy lentos. Existen en España sólo 6 Comunidades Autónomas que han elaborado sus propias leyes para el reconocimiento de las familias monoparentales. Aun así, en algunas de ellas este reconocimiento no es más que eso, tener un nombre sin ningún tipo de beneficio social o fiscal aun siendo un modelo de familia que representa al 10% de los hogares españoles. Analizamos un poco más cada una de ellas para conocer cómo acceder a los títulos o si ofrecen ventajas fiscales a las familias.

Aragón: se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental en Aragón. Tiene lugar su publicación en abril del año 2019. En su disposición adicional única titulada “Beneficios y ventajas para las familias con título de familia monoparental” se dice que los Departamentos del Gobierno de Aragón correspondientes establecerán los beneficios y ventajas acorde a la situación de las familias, pero no especifica ningún asunto más ni se ha publicado a posteriori. Existe una página web dedicada a las familias de Aragón (<https://familias.aragon.es/>) donde se pueden buscar las ventajas a las que tiene derecho cada tipo de familia ya sea por parte de entes públicos o privados. Pero tampoco aquí nos encontramos con ventajas fiscales.

Cantabria: se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria según el Decreto 26/2019, de 14 de marzo. Como bien dice el título del decreto, se reconoce la condición pero no vemos ninguna ventaja o beneficio, simplemente la obtención de un carnet que lo acredita. En su disposición adicional única, afirman adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para que las familias que obtengan el título de familia monoparental tengan los mismos beneficios y ventajas que las familias numerosas, pero desde el 2019 no encontramos ningún desarrollo más. Si indagamos para encontrar otras ventajas en la Comunidad, vemos que por ejemplo en el Ayuntamiento de Santander ofrecen descuentos a familias monoparentales en los recibos de agua, basuras y alcantarillado (<https://sede.santander.es/tramites/solicitud-bonificacion-tasas-agua-basura-alcantarillado>). A partir del año 2019, en las deducciones autonómicas de la declaración de la renta sí nos encontramos con deducción autonómica por familia monoparental en la Comunidad cántabra.

Cataluña: en el decreto 151/2009 de 29 de septiembre, de desarrollo parcial de la ley 18/2003 de 4 de julio de apoyo a las familias, encontramos prestaciones y ayudas económicas a las familias por hijos. También en su disposición adicional segunda, señala que el órgano competente establecerá las ventajas y beneficios de las familias monoparentales o numerosas. En el decreto 139/2010 del 11 de octubre, describen las ventajas de los diferentes tipos de familia en lo que se refiere al transporte público. En la ley 18/2003 de 4 de julio de apoyo a las familias, de la comunidad de Cataluña, vemos como las familias monoparentales aparecen como destinatarias de las ayudas. Sin embargo, en diferentes apartados como pueden ser los beneficios en materia fiscal, no se nombra a las familias monoparentales específicamente en ningún apartado, como sí lo hacen con las familias numerosas a pesar de que en su disposición adicional tercera aseguran la igualdad de estas familias.

Islas Baleares: descripción de los principios generales de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia monoparental y de la condición de familia numerosa según el decreto 28/2020 de 21 de septiembre. Al igual que en otros decretos y leyes de algunas comunidades autónomas, queda en manos de la administración establecer las medidas pertinentes para el beneficio de estas familias, además de promover que las empresas privadas también ofrezcan ventajas y beneficios para las familias. Afirman que están en un periodo de transición pero las familias que ya han obtenido el carnet de monoparental, no se han encontrado con ninguna ventaja (según recoge el Diario de Mallorca).

Navarra: Ley foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra. Podemos decir que la Ley foral es la más completa que hemos encontrado y dónde mejor se describen los beneficios y ventajas para las familias monoparentales. Especifican que las ventajas fiscales serán las mismas que para las familias numerosas. Existen además diversas Órdenes publicadas con posterioridad, que describen nuevas ayudas para familias monoparentales como ayudas para favorecer la conciliación o ayudas para gastos extraordinarios y necesarios (compra o sustitución de prótesis auditivas, prescripciones ópticas y ortodoncia).

Comunidad Valenciana: mediante el Decreto 19/2018 de 9 de marzo, del Consell, regulan el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. En su

disposición adicional única se detalla que la administración, según sus competencias, establecerá los mismos beneficios y ventajas que tienen las familias con el título de familia numerosa, y podrá establecer algunas específicas atendiendo a su singularidad. También se promoverán otros beneficios y ventajas tanto en el ámbito público como privado.

**Galicia:** Actualiza su Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia. La Xunta de Galicia creará un Registro de Familias Monoparentales Gallegas y determinará los requisitos y los medios de acreditación de dicha condición.

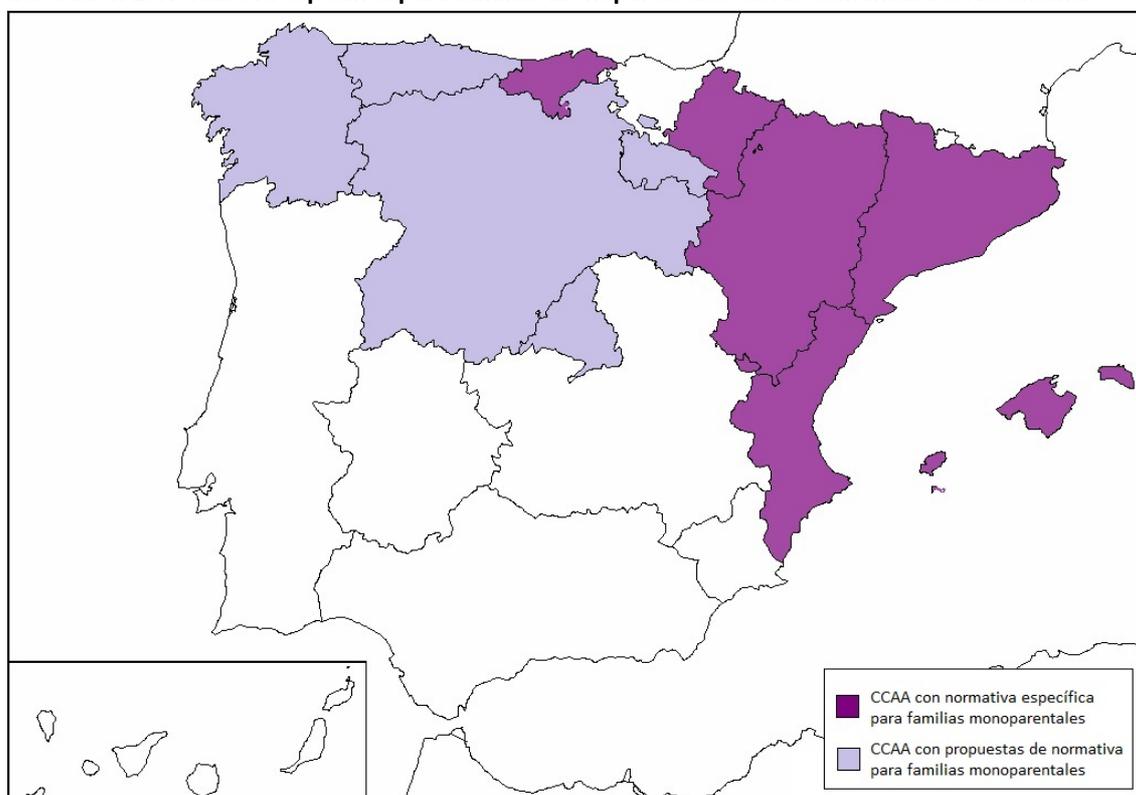
**Castilla y León:** La junta aprueba el proyecto de decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental y los requisitos para la obtención del título en Castilla y León el 11 de noviembre de 2020. En este proyecto ya encontramos descritos ciertos beneficios entre los que tampoco descubrimos deducciones fiscales a nivel autonómico.

**Asturias:** En proceso de elaborar un decreto de reconocimiento a las familias monoparentales. En la propuesta de decreto nos encontramos con la disposición adicional única donde se describen los beneficios de las familias monoparentales según establezca el Principado de Asturias y promoverá en su respectivo ámbito la aplicación de beneficios y ventajas por parte de las empresas privadas, sin entrar en más detalles.

**Madrid:** Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad de Madrid, similar a Asturias.

**La Rioja:** Ultima los detalles para un proyecto de Ley para Familias Monoparentales, similar al texto de Navarra. Dicen querer aprobarlo durante este 2021.

**Ilustración 1. Normativa específica para familias monoparentales en las Comunidades Autónomas**



Fuente: Elaboración propia

Cabe destacar que varias de las comunidades que poseen una legislación para regular las familias monoparentales, no aplican deducciones en el tramo autonómico en la declaración de la renta a estas familias, mientras que otras comunidades que no poseen legislación específica para familias monoparentales sí lo hacen. Nos centraremos en estas deducciones más adelante.

## 6. TRIBUTACIÓN DE LAS FAMILIAS EN ESPAÑA

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. Cuando hablamos de la tributación en España, nos encontramos diferencias entre los distintos tipos de familia a la hora de declarar la renta y obtener deducciones.

Las reducciones a la base imponible general, en el caso de la tributación conjunta se aplica de dos maneras diferentes.

Según el artículo 84.2. 3º y 4º de la Ley del IRPF, en las declaraciones de **unidades familiares formadas por ambos cónyuges**, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivan, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, la base imponible se reducirá en 3.400€ anuales.

En declaraciones conjuntas de **unidades familiares monoparentales**, es decir, las formadas en los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con uno u otra, la base imponible se reducirá en 2.150€ anuales.

De manera histórica se viene reconociendo que las familias monoparentales tenían que afrontar una pérdida de capacidad adquisitiva respecto a las familias biparentales, y que en muchos casos además pueden llegar a encontrarse en situación de riesgo económico y de exclusión social. Además hay una falta de ayudas para estas familias a todos los niveles debido a que aún no existe legislación específica. Esto que justifica la creación de medidas fiscales que favorezcan a las familias monoparentales. Todas estas circunstancias nos hacen pensar en ¿por qué deben existir diferencias entre la tributación conjunta de una familia biparental y de una monoparental, si tiene el mismo mecanismo fiscal cuando en un matrimonio hay un solo perceptor de rentas? Por lo general, la tributación conjunta en familias biparentales, les beneficia cuando uno de los dos no trabaja, así en la declaración obtienen un “ahorro” si se la persona que no trabaja se dedica al cuidado del hogar, mientras que las familias monoparentales tienen además que afrontar otros gastos en este sentido.

Como hemos hablado al comienzo del estudio, existe un sesgo de género y es que las familias monoparentales están encabezadas en más del 80% de los casos por una mujer. En la declaración de la renta no iba a ser distinto y es que las mujeres tienen salarios más bajos, menor profesionalización pero además obtienen menos deducciones que las familias biparentales en la declaración de la renta.

Nos topamos también con unos requisitos un tanto contradictorios en la tributación. Cuando las familias monoparentales realizan la tributación conjunta con sus hijas o hijos, solamente pueden

incluir a las y los menores de 18 años (o mayores de edad incapacitados) para poder acogerse a la reducción de la base imponible general por tributación conjunta. Sin embargo, en la aplicación del mínimo por descendientes, se incluyen a los hijos menores de 25 años cumpliendo unas determinadas características. Además, el mínimo por descendiente se aplica de la misma manera en unas familias que en otras, cuando el ratio adulto/descendiente en las familias monoparentales no es igual, pero las cuantías son exactamente las mismas, lo que una vez más aumenta la presión fiscal sobre las familias monoparentales.

Por otra parte, cuando se realiza la tributación de manera individual, también nos encontramos con diferencias significativas, ya que la madre o padre de una familia monoparental puede tener los mismos ingresos que alguien que forme parte de una familia biparental, pero se encontrará en una situación de desventaja ya que sus gastos serán individuales y por lo tanto asume mayores cargas y tiene una menor disposición de renta.

Estas desventajas, agravadas por la falta de conciliación y ayudas, deberían compensarse en el IRPF de las familias monoparentales de alguna manera.



**Tabla 2. Deducciones autonómicas para familias monoparentales**

CCAA	Deducción	Consideraciones	Otros requisitos
<b>Andalucía</b>	100€  +100€ por ascendiente mayor de 75 años	Padre o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y sean hijos menores de edad (excepto independientes) o mayores de edad con incapacidad declarada judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.	La suma de las bases imponibles general y del ahorro no pueden superar los 80.000€ en tributación individual o 100.000€ en tributación conjunta.
<b>Asturias</b>	303€	Son descendientes los hijos menores de edad, o mayores de edad discapacitados, que convivan con el contribuyente, y no tengan rentas superiores a 8.000€ (excluidas las exentas) y los que no convivan pero dependan económicamente del contribuyente y estén internados en centros especializados. Sólo convivencia con los descendientes salvo ascendientes que apliquen el mínimo.	La suma de la base imponible general y del ahorro, más el importe de las anualidades por alimentos exentas, no debe resultar superior a 35.240€.  Por alteraciones de la situación familiar se considera convivencia al menos 183 días del año.
<b>Canarias</b>	100€	Son descendientes los hijos menores de edad, o mayores de edad discapacitados, que convivan con el contribuyente, y no tengan rentas superiores a 8.000€ (excluidas las exentas) y los que no convivan pero dependan económicamente del contribuyente y estén internados en centros especializados.	Que la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, no sea superior a 39.000€ en tributación individual o 52.000€ en tributación conjunta.  Por alteraciones de la situación familiar se considera convivencia al menos 183 días del año.
<b>Cantabria</b>	200€	Padre o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y sean hijos menores de edad (excepto independientes) o mayores de edad con incapacidad declarada judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Padres separados o divorciados con custodia compartida, no se considera familia monoparental a ninguno de ellos.	Que la suma de base imponible general y la base imponible del ahorro, antes de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 30.000 euros.

CCAA	Deducción	Consideraciones	Otros requisitos
<b>Comunidad Valenciana</b>	300€ (general)  600€ (especial, 2 o más hijos/as)	El contribuyente debe ostentar el título de familia monoparental expedido por el órgano competente en materia de Servicios Sociales de la Generalitat, en la fecha de devengo del impuesto, o que hayan presentado con anterioridad a la misma, la solicitud del título ante el órgano competente. (Reconocimiento de acuerdo al Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell de Reconocimiento de familias monoparentales)	La suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro, no podrá ser superior a las siguientes cantidades:  - Categoría general: 25.000€ en tributación individual o 40.000€ en conjunta.  - Categoría especial: 30.000€ en tributación individual o 50.000€ en conjunta.  Además existen límites cuantitativos en la deducción en función de las cantidades.

Fuente: Elaboración propia en base al Manual Práctico Renta 2019 (Agencia Tributaria).

En cuanto comenzamos a analizar los datos, comprobamos que muy pocas familias acceden a estas deducciones a pesar de que las aplican Comunidades como Andalucía o la Comunidad Valenciana, regiones de España donde más familias monoparentales residen según el INE.

Todos los datos presentados a continuación han sido obtenidos de las estadísticas presentadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), relativos al último ejercicio disponible, el año 2019 y la ECH realizada por el INE.

**Tabla 3 Declaraciones y deducciones de familias monoparentales 2019**

CCAA	Familias Monoparentales (INE)	Nº declaraciones conjunta monoparental (AEAT)	Nº deducciones autonómicas para familias monoparentales (AEAT)	% Deducciones / familias
<b>Andalucía</b>	335.000	107.867	12.207	3,64%
<b>Asturias</b>	52.000	11.670	1.615	3,11%
<b>Canarias</b>	113.000	39.219	4.211	3,73%
<b>Cantabria</b>	27.500	6.960	566	2,06%
<b>Comunidad Valenciana</b>	193.800	66.367	16.000 <sup>1</sup>	8,26%

<sup>1</sup> Dato aproximado calculado según títulos de familia monoparental en la Comunidad Valenciana ya que los datos ofrecidos por la AEAT incluyen el total de la deducción de familias monoparentales y familias numerosas (24.814 contribuyentes).

*Fuente: Elaboración propia según datos de la ECH y estadísticas de AEAT.*

Según la *Tabla 3*, vemos que el porcentaje de aplicación de las deducciones por familia monoparental en función del total de familias monoparentales que reside en cada comunidad es muy bajo. Esto puede deberse a varias razones como que a la mayoría de las familias monoparentales no les corresponda realizar la declaración de la renta debido a su situación, que lo hagan de manera individual, que no se realice correctamente y no puedan beneficiarse de esas deducciones, o que simplemente no cumplen los criterios para poder aplicar estas deducciones. Los porcentajes de la deducción aplicada en la declaración de la renta, aumentan si tenemos como base el número de declaraciones presentadas de manera conjunta monoparental (con una particularidad que explicamos más adelante). Aun así no son porcentajes muy significativos, 11% en Andalucía, 14% en el Principado de Asturias, 11% en Canarias, 8% en Cantabria, 24% en la Comunidad Valenciana.

Vemos que el porcentaje más alto de aplicación se encuentra en la Comunidad Valenciana. Es la cuarta comunidad con más familias monoparentales residentes en nuestro país, además de poseer una de las normativas más completas y aplicar beneficios fiscales en la declaración. En esta comunidad las familias acceden a un título de familia monoparental que les permite acreditar su situación para realizar ciertos trámites como puede ser esta deducción de 300 o 600€ en la declaración de la renta, una de las más elevadas de nuestro país.

**Solamente se aplican beneficios fiscales por familia monoparental, cerca del 2% de estas familias en España**, (unas 34.500 familias, de casi 2 millones que hay en nuestro país). Lo que nos hace pensar que mucho tienen que cambiar las cosas para que haya una evolución favorable e incluir más medidas en pro de las familias monoparentales.

#### **EL CASO PARTICULAR DE LAS PAREJAS DE HECHO**

Los porcentajes detallados en relación a las declaraciones “conjunta monoparental”, no son reales al 100%. Esto se debe a que las parejas de hecho no tienen una categoría específica a la hora de realizar la declaración de la renta. Cuando una pareja de hecho tiene hijos/as, uno de los miembros tendrá que presentar la declaración individual ya que solo uno de ellos (ya sea el padre o la madre) puede formar unidad familiar con sus hijos/as y es contabilizado como declaración conjunta monoparental. Las deducciones para familias monoparentales no les son de aplicación ya que conviven los dos progenitores, pero en el cómputo de conjunta monoparental sí se refleja.

## **8. DEDUCCIÓN POR ASCENDIENTE, SEPARADO LEGALMENTE O SIN VÍNCULO MATRIMONIAL, CON DOS HIJOS SIN DERECHO A PERCIBIR ANUALIDADES POR ALIMENTOS**

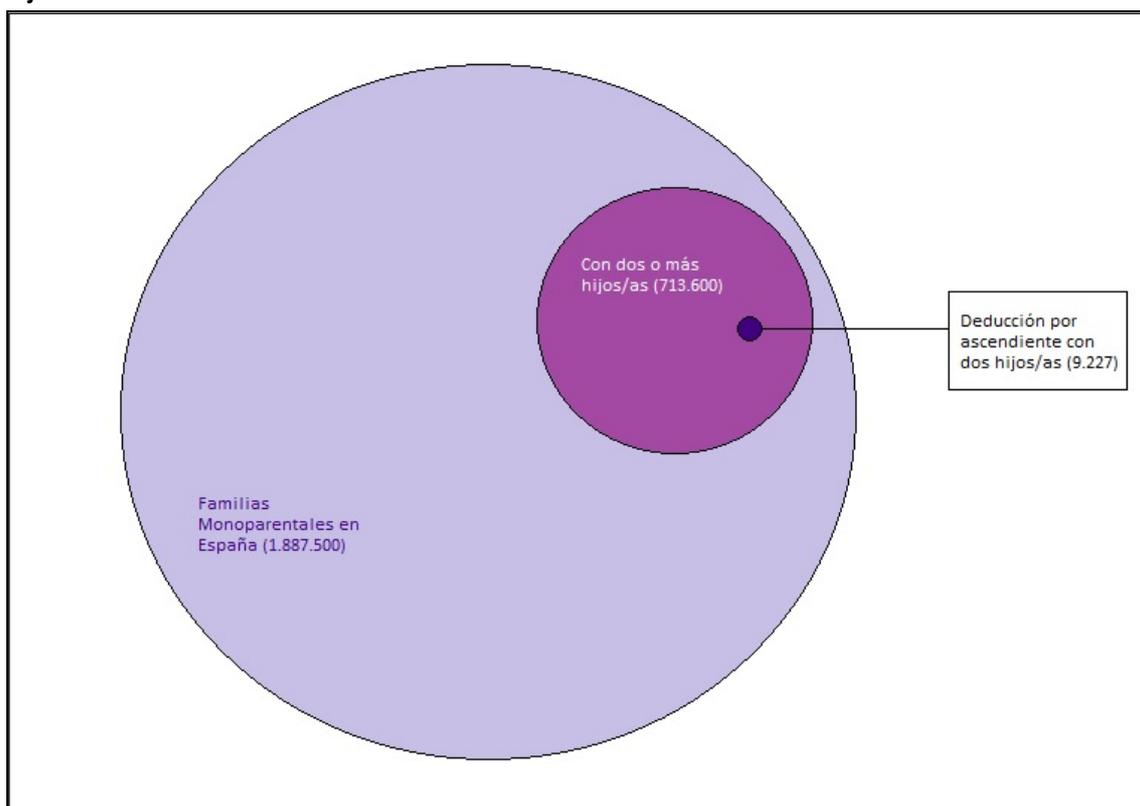
Existe una deducción de hasta 1.200 euros anuales por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por

los que tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendientes. Esta deducción es incompatible con la de familia numerosa. Se podrá solicitar su anticipo a la Agencia Tributaria.

Tal como comenta Calderón (2016), en relación a las familias monoparentales con dos hijos en el contexto europeo y de la OCDE, afirma que España sí ha aumentado la heterogeneidad del tratamiento fiscal para este colectivo desde el año 2015. No obstante, la sensibilidad del sistema fiscal español ante los gastos familiares de familias monoparentales con dos hijos, se encuentra por debajo de la media de la OCDE y de la EU-21, a pesar de tratarse de una tipología familiar vulnerable y con necesidades especiales (p.32).

Según los datos que hemos recogido, en España la mayoría de familias monoparentales están formadas por un solo descendiente esto es, el 70% de familias monoparentales frente al 30% que tienen dos o más hijos/as, según la Encuesta Continua de Hogares (ECH) del INE. Con este dato ya podemos comprobar que de esta deducción se puede beneficiar una minoría, según la ECH hay 713.600 familias monoparentales con dos o más hijos. Según los datos de la Agencia Tributaria, en el año 2019, han aplicado esta deducción un total de 9.227 contribuyentes, el 1% del total de este grupo familiar y menos del 0,50% del total de familias monoparentales de nuestro país.

**Ilustración 3. Representación gráfica familias monoparentales y deducción por ascendiente con dos hijos.**



*Fuente: Elaboración propia en base a los datos del INE y AEAT.*

Esta deducción trata realmente a las familias monoparentales que son consideradas como familia numerosa, porque el mismo manual advierte que no es compatible con la deducción por

familia numerosa. Una vez más se ven discriminadas la mayoría de familias monoparentales que son las que tienen solo un hijo o hija a cargo.

## **9. CONCLUSIONES: LA REALIDAD DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES Y LA DECLARACIÓN DE LA RENTA**

Después de llevar años observando la realidad de las familias monoparentales, lo que sí está claro es que están invisibilizadas. Se cree que es una situación pasajera y al contrario, cada vez son más las familias monoparentales que existen en España. Todos estos prejuicios y falta de conocimiento conforman una serie de factores que no hacen más que limitar y perjudicar al gran número de familias monoparentales existentes en España.

Tampoco los miembros de estas familias tienen clara su situación a la hora de realizar la declaración de la renta. Se ajustan en cada momento a la norma anual para poder rellenar la declaración del impuesto, según la descripción que en ese momento se encuentren y se ajuste más a ellas.

Además vemos que no todas las Comunidades Autónomas están igual de concienciadas o tienen los conocimientos y capacidades para reconocer a las familias monoparentales, independientemente del color político, por lo que sería apropiado poseer un marco normativo para todo el territorio español.

Un mínimo porcentaje de familias monoparentales puede acceder a los beneficios fiscales que se otorgan, solamente un **2%** del total. Lo que está claro es que la falta de desarrollo normativo sobre todo a nivel estatal, imposibilita que se hagan leyes para familias monoparentales. La falta de reconocimiento y de medidas sociales aumentan las desigualdades, haciendo cargar a estas familias con unas presiones tanto sociales como fiscales difíciles de paliar.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta en no residentes y sobre el patrimonio (2006). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 285, de 29 de noviembre de 2006, 41734 a 41810.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-20764](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-20764)
- LEY 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias (2003). *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, núm. 3926, de 16 de julio de 2003, 14212 a 14219.  
<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/3926/357411.pdf>
- LEY FORAL 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra (2019). *Boletín Oficial de Navarra*, núm. 36, de 21 de febrero de 2019, 2440 a 2443. <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2019/36/0>
- DECRETO 28/2020 de 21 de septiembre, de principios generales de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia monoparental y de la condición de familia numerosa (2020). *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, núm. 164, sec. I., de 22 de septiembre de 2020, 31567 a 31577.  
<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/164/1068005>
- DECRETO 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana (2018). *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8260, de 23 de marzo de 2018, 12075 a 12084.  
[https://dogv.gva.es/datos/2018/03/23/pdf/2018\\_2973.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2018/03/23/pdf/2018_2973.pdf)
- Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria (2019). *Boletín Oficial de Cantabria*, núm. 57, de 21 de marzo de 2017, 7558 a 7565.  
<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=336703>
- DECRETO 151/2009, de 29 de septiembre, de desarrollo parcial de la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias (2009). *Diari Oficial Generalitat de Catalunya*, núm. 5475, de 1 de octubre de 2009, 73120 a 73141.  
<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/5475/992636.pdf>
- ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón (2019). *Boletín oficial de Aragón*, núm. 78, de 24 de abril de 2019, 10347 a 10356.  
<https://www.aragon.es/documents/20127/16716070/BOA+ORDEN+CDS-384-2019+de+4+de+abril+familias+monoparentales+arag%C3%B3n.pdf/9cb6d8eb-b89c-171a-3c37-9c725fb53ef7?t=1570188961989>
- ORDEN FORAL 159/2020, de 12 de mayo, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de diversas ayudas en el ámbito de la familia para las anualidades de 2020 a 2023 (2020). *Boletín Oficial de Navarra*, núm. 115, de 28 de mayo de 2020, 5539 a 5545. <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/115/1>
- ORDEN FORAL 41/2021, de 15 de febrero, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para favorecer la conciliación a familias monoparentales, para el año 2021 (2021). *Boletín Oficial de Navarra*, núm. 54, de 9 de marzo de 2021, 3110 a 3111.  
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/54/2>

- ORDEN FORAL 43/2021, de 15 de febrero, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas en el ámbito de la familia, para cubrir gastos extraordinarios y necesarios que se produzcan en el seno de las familias numerosas y las familias monoparentales para el año 2021 (2021). *Boletín oficial de Navarra, núm. 54*, de 9 de marzo de 2021, 3111 a 3112.  
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/54/4>
- Agencia Tributaria (2021). *Manuales prácticos IRPF*. Ministerio de Hacienda y Función pública.  
[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales\\_Folletos\\_y\\_Videos/Manuales\\_practicos/IRPF/IRPF.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_practicos/IRPF/IRPF.shtml)
- Agencia Tributaria (2021). *Estadísticas de los declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)*. Ministerio de Hacienda y Función pública.  
[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Estadistica\\_de\\_los\\_declarantes\\_del\\_IRPF.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Estadistica_de_los_declarantes_del_IRPF.shtml)
- Ameco Press (16 de abril de 2021). Monomarentalidad y discriminación fiscal. *Ameco Press, información para la igualdad*. <https://amecopress.net/Monomarentalidad-y-discriminacion-fiscal>
- Calderón, Z. (2016). Tributación directa y protección de la familia en España: Convergencia internacional y líneas de reforma. *Crónica Tributaria*.  
[https://www.academia.edu/37460358/Tributaci%C3%B3n\\_directa\\_y\\_protecci%C3%B3n\\_de\\_la\\_familia\\_en\\_Espa%C3%B1a\\_convergencia\\_internacional\\_y\\_l%C3%ADneas\\_de\\_reforma\\_Cr%C3%B3nica\\_Tributaria\\_no\\_161](https://www.academia.edu/37460358/Tributaci%C3%B3n_directa_y_protecci%C3%B3n_de_la_familia_en_Espa%C3%B1a_convergencia_internacional_y_l%C3%ADneas_de_reforma_Cr%C3%B3nica_Tributaria_no_161)
- Comisionado pobreza infantil (2021). *Informe Madre no hay más que una: monoparentalidad, género y pobreza infantil*.  
<https://www.comisionadopobrezainfantil.gob.es/sites/default/files/Informe%20monomarentales%20mini.pdf>
- Diario de Navarra (21 de agosto de 2020). 1.235 familias monoparentales se han registrado en Navarra. *Diario de Navarra*.  
<https://www.diariodenavarra.es/noticias/navarra/2020/08/21/1-235-familias-monoparentales-registradas-navarra-699557-300.html>
- Díaz, J.M. (2020). *El tratamiento desigual de los distintos modelos de familia en el IRPF*. Red tiempo de los derechos.  
<https://redtiempodelosderechos.files.wordpress.com/2020/01/wp-huriage-familias-irpf-11-20.pdf>
- European Anti-Poverty Network (EAPN), (2020). El estado de la pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2019.  
[https://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe\\_AROPE\\_2020\\_Xg35pbM.pdf](https://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe_AROPE_2020_Xg35pbM.pdf)
- Federación de Asociaciones de Madres Solteras. (2021). *Las familias monoparentales en España*.  
[https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaEstudiosInvestigacion/docs/Estudios/Familias\\_monoparentales\\_en\\_Espana.pdf](https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaEstudiosInvestigacion/docs/Estudios/Familias_monoparentales_en_Espana.pdf)
- Federación de Asociaciones de Madres Solteras. (2021). *Situación sobre la discriminación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)*.  
<http://familiasmonomarentales.es/wp-content/uploads/2021/02/Ana%CC%81lisis-Abril-2021def.pdf>

- Fundación Adecco (2018). *7º Informe #Monomarentalidad y empleo*.  
<https://fundacionadecco.org/wp-content/uploads/2018/10/Descargar-NDP-Informe-MONOMARENTALIDAD-Y-EMPLEO-2018.pdf>
- García-de la Torre, E.; Peña, C. (2021). *La monoparentalidad en el IRPF. Denuncia de un tratamiento discriminatorio y propuestas de reforma*. Asociación Madres Solteras por elección. <https://madressolterasporeleccion.org/estudio-la-monoparentalidad-en-el-irpf-denuncia-de-un-tratamiento-discriminatorio/>
- Instituto Nacional de Estadística (2021). Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. <https://www.ine.es/>
- Kohan, M. (7 de abril de 2021). Las familias monoparentales denuncian que siguen discriminadas en la declaración de la Renta. *Público*.  
<https://www.publico.es/economia/familias-monoparentales-denuncian-siguen-discriminadas-declaracion-renta.html>
- López, M.T., (2013). *Análisis de los comportamientos socioeconómicos de las familias en España*. Acción familiar, Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.  
<https://accionfamiliar.org/download/analisis-de-los-comportamientos-socioeconomicos-de-las-familias-en-espana/>
- Malgesini, G., (2020). *Estudio sobre las familias monoparentales perceptoras de rentas mínimas*. Red Europea de Lucha contra la Pobreza.  
[https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1568715475\\_estudio-familias-monoparentales.pdf](https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1568715475_estudio-familias-monoparentales.pdf)
- Ministerio de Derechos sociales y agenda 2030 (2021). *Guía de Ayudas sociales y servicios para las familias 2021*.  
[https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/pdf/Guia\\_ayudas\\_y\\_servicios\\_para\\_familias\\_2021.pdf](https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/pdf/Guia_ayudas_y_servicios_para_familias_2021.pdf)
- Mollinedo, J.M. (8 de mayo de 2021). Ellas, discriminadas hasta en el IRPF. *La voz de Galicia*.  
[https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/opinion/2021/05/08/discriminadas-irpf/0003\\_202105G8P16992.htm](https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/opinion/2021/05/08/discriminadas-irpf/0003_202105G8P16992.htm)
- Moneo, M.B. (16 de noviembre de 2020). El carné de familias monoparentales carece de ventaja alguna. *Diario de Mallorca*.  
<https://www.diariodemallorca.es/mallorca/2020/11/16/carne-familias-monoparentales-carece-ventaja-23204724.html>
- Mujer y madre hoy (30 de septiembre de 2020). Título de familia monoparental: dónde se pide y cómo. *Mujer y madre hoy*. <https://www.mujerymadrehoy.com/titulo-de-familia-monoparental-donde-se-pide-y-como/>
- Mujer y madre hoy (1 de febrero de 2021). Ayudas para las familias monoparentales. *Mujer y madre hoy*. <https://www.mujerymadrehoy.com/que-ayudas-hay-para-las-familias-monoparentales/>
- Reguero, P. (18 de junio de 2021). Menos tiempo para cuidar y mayor presión fiscal: así discrimina el IRPF a las familias monomarentales. *El salto*.  
<https://www.elsaltodiario.com/fiscalidad/menos-tiempo-cuidar-mayor-presion-fiscal-irpf-renta-familias-monomarentales>

## ANEXOS

Tabla 4. ECH núcleos familiares

**INE**  
Instituto Nacional de Estadística

INEbase / Cifras ... / Encue... / Encuesta Continua de Hogares (ECH). Datos referidos al valor medio del periodo

**Encuesta Continua de Hogares (ECH). Datos referidos al valor medio del periodo**  
Hogares: Resultados nacionales

**Número de núcleos familiares según número de hijos con los que conviven y tipo de núcleo familiar**  
Unidades: miles de núcleos familiares

**Tabla** Gráfico

	Total	Madre con hijos, con o sin otras personas	Padre con hijos, con o sin otras personas
<b>2019</b>			
1 hijo conviviendo	4.917,3 <sup>1</sup>	1.351,9 <sup>1</sup>	307,2 <sup>1</sup>
2 hijos conviviendo	3.592,4 <sup>1</sup>	500,7 <sup>1</sup>	99,1 <sup>1</sup>
3 o más hijos conviviendo	740,9 <sup>1</sup>	99,0 <sup>1</sup>	14,8 <sup>1</sup>
1 hijo conviviendo menor de 25 años	3.338,3 <sup>1</sup>	701,7 <sup>1</sup>	150,1 <sup>1</sup>
2 hijos conviviendo menores de 25 años	2.834,9 <sup>1</sup>	319,7 <sup>1</sup>	61,8 <sup>1</sup>
3 o más hijos conviviendo menores de 25 años	597,9 <sup>1</sup>	62,0 <sup>1</sup>	12,2 <sup>1</sup>

Fuente: INE, ECH datos referidos al año 2019.

Tabla 5. ECH hogares monoparentales

**INE**  
Instituto Nacional de Estadística

INEbase / Cifras ... / Encue... / Encuesta Continua de Hogares (ECH). Datos referidos al valor medio del periodo

**Encuesta Continua de Hogares (ECH). Datos referidos al valor medio del periodo**  
Hogares: Resultados nacionales

**Número de hogares monoparentales según sexo, edad y estado civil del progenitor**  
Unidades: miles de hogares monoparentales

**Tabla** Gráfico

	Total (estado civil)
<b>2019</b>	
<b>Ambos sexos</b>	
Total (edad)	1.887,5 <sup>1</sup>
<b>Hombre</b>	
Total (edad)	356,9 <sup>1</sup>
<b>Mujer</b>	
Total (edad)	1.530,6 <sup>1</sup>

Fuente: INE, ECH datos referidos al año 2019.

Tabla 6. ECH, número de hogares con un núcleo familiar según hijos.

**INE**  
Instituto Nacional de Estadística

Escriba el texto para buscar

Censo Electoral Sede

INEbase / Cifras ... / Encue... / Encuesta Continua de Hogares (ECH). Datos referidos al valor medio del periodo

**Encuesta Continua de Hogares (ECH). Datos referidos al valor medio del periodo**  
Hogares: Resultados nacionales

**Número de hogares con un núcleo familiar (sin otras personas) según número de hijos con los que conviven y tipo de núcleo familiar**  
Unidades: miles de hogares

**Tabla** Gráfico

	Total	Madre con hijos, sin otras personas	Padre con hijos, sin otras personas
<b>2019</b>			
1 hijo conviviendo	4.210,7 <sup>1</sup>	1.038,4 <sup>1</sup>	255,5 <sup>1</sup>
2 hijos conviviendo	3.248,6 <sup>1</sup>	406,9 <sup>1</sup>	89,9 <sup>1</sup>
3 o más hijos conviviendo	647,3 <sup>1</sup>	85,3 <sup>1</sup>	11,5 <sup>1</sup>

Fuente: INE, ECH datos referidos al año 2019.

Tabla 7. Deducciones autonómicas, Andalucía.

**Detalle deducciones autonómicas**  
Tipo de Declaración: Total  
Andalucía

Partida	Número	Importe	Media
<b>564. Total deducciones autonómicas</b>	134.550	17.052.964	127
<b>849. Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares</b>	27	1.325	49
<b>850. Por nacimiento o adopción de hijos</b>	4.648	169.063	36
<b>851. para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas</b>	423	12.690	30
<b>852. Por inversión en vivienda habitual protegida y por jóvenes</b>	8.889	884.251	99
<b>853. Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual</b>	10.313	4.275.659	415
<b>854. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales</b>	105	90.196	859
<b>855. Por adopción de hijos en el ámbito internacional</b>	28	12.300	439
<b>856. para contribuyentes con discapacidad</b>	59.493	6.131.000	103
<b>857. para familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años</b>	12.207	1.226.467	100
<b>858. Por asistencia a personas con discapacidad. Deducción aplicable con carácter general</b>	34.560	2.718.568	79
<b>860. Por asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas</b>	104	25.674	247
<b>862. Por ayuda doméstica</b>	5.244	844.451	161
<b>863. para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral</b>	3.682	649.120	176
<b>864. para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad</b>	111	12.200	110
<b>865. Otras deducciones</b>	0	0	-

Fuente: Agencia Tributaria, estadísticas de los declarantes del IRPF 2019.

**Tabla 8. Deducciones autonómicas, Principado de Asturias.**

Detalle deducciones autonómicas			
Tipo de Declaración: Total			
Asturias, Principado de			
Partida	Número	Importe	Media
564. Total deducciones autonómicas	24.918	8.445.795	339
883. Por el acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	45	16.368	364
884. Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad	20	2.920	146
885. Por adquisición/adecuación vivienda habitual para contribuyente,cónyuge,ascendientes o descendientes con discapacidad	25	2.437	97
886. Por inversión en vivienda habitual protegida	459	40.774	89
887. Por arrendamiento de vivienda habitual	17.094	6.585.603	385
888. Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	1.065	29.532	28
889. Por adopción internacional de menores	S.E.	S.E.	S.E.
890. Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha	49	31.310	639
891. para familias numerosas	2.603	960.114	369
892. para familias monoparentales	1.615	489.345	303
893. Por acogimiento familiar de menores	78	15.742	202
894. Por certificación de la gestión forestal sostenible	S.E.	S.E.	S.E.
895. Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años	1.606	161.271	100
896. Por adquisición de libros de texto y material escolar	1.725	104.238	60
897. Otras deducciones	0	0	-

Fuente: Agencia Tributaria, estadísticas de los declarantes del IRPF 2019.

**Tabla 9. Deducciones autonómicas, Canarias.**

Detalle deducciones autonómicas			
Tipo de Declaración: Total			
Canarias			
Partida	Número	Importe	Media
564. Total deducciones autonómicas	366.325	81.701.425	223
916. Por donaciones con finalidad ecológica	5.045	70.435	14
917. Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias	1.011	19.598	19
918. Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	51	10.966	215
919. Por gastos de estudios	7.915	5.081.096	642
920. Por trasladar la residencia a otra isla para realizar una actividad laboral	1.097	320.854	292
921. Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 para adquisición/rehabilitación vivienda habitual	120	21.977	183
922. Por nacimiento o adopción de hijos	4.269	530.479	124
923. Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	100.033	20.160.571	202
924. Por gastos de guardería	10.081	1.552.534	154
925. Por familia numerosa	14.080	4.247.908	302
926. Por inversión en vivienda habitual	61.488	4.697.710	76
927. Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad	312	63.241	203
928. Por alquiler de vivienda habitual	47.388	22.798.305	481
933. Por contribuyentes desempleados	827	79.081	96
934. Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia	630	19.061	30
935. Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica	21.469	1.518.707	71
936. Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	75.231	5.280.939	70
937. Por acogimiento de menores	143	30.643	214
938. Por familias monoparentales	4.211	413.684	98
939. Por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual	1.417	264.842	187
940. Por gasto de enfermedad	176.009	13.937.179	79
941. Por familiares dependientes con discapacidad	1.030	389.450	378
942. Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago	257	155.777	606
943. Por arrendamientos a precios con sostenibilidad social (deducción del arrendador)	121	27.576	228
944. Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador)	68	8.813	130
945. Otras deducciones	0	0	-

Fuente: Agencia Tributaria, estadísticas de los declarantes del IRPF 2019.

**Tabla 10. Deducciones autonómicas, Cantabria.**

Detalle deducciones autonómicas Tipo de Declaración: Total Cantabria			
Partida	Número	Importe	Media
<b>564. Total deducciones autonómicas</b>	64.270	10.876.213	169
946. Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y personas con discapacidad	2.904	891.816	307
947. Por cuidado de familiares	7.156	868.292	121
948. Por obras de mejora en viviendas: importes generados en 2017 y/o 2018 pendientes de aplicación	784	585.595	747
950. Por obras de mejora en viviendas	9.290	3.533.780	380
951. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperativa o Asociaciones que apoyan a personas con discapacidad	5.166	236.768	46
952. Por acogimiento familiar de menores	59	24.960	423
953. Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de nuevas entidades o reciente creación	18	6.414	356
954. Por gastos de enfermedad	46.396	4.246.842	92
772. Por gastos de guardería	819	109.600	134
774. Por ayuda doméstica	1.477	258.946	175
775. Por familias monoparentales	566	113.200	200
955. Otras deducciones	0	0	-
956. Deducción por obras de mejora generada en 2019 a deducir en los 2 años siguientes	1.308	2.072.200	1.584

Fuente: Agencia Tributaria, estadísticas de los declarantes del IRPF 2019.

**Tabla 11. Deducciones autonómicas, Comunidad Valenciana.**

Detalle deducciones autonómicas Tipo de Declaración: Total Comunitat Valenciana			
Partida	Número	Importe	Media
<b>564. Total deducciones autonómicas</b>	186.741	53.078.167	284
1083. Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar	40.249	7.477.326	186
1084. Por nacimiento o adopción múltiples	212	30.410	143
1085. Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad	12	1.866	155
1086. Por familia numerosa o monoparental	24.814	6.196.273	250
1087. Por gastos en guardería o colegio de hijos menores de 3 años	17.740	1.835.798	103
1088. Por conciliación del trabajo con la vida familiar	18.564	5.285.373	285
1089. Por contribuyentes con discapacidad de 65 o más años de edad	15.398	2.724.251	177
1090. Por ascendientes mayores de 75 años o de 65 años con discapacidad	1.885	322.135	171
1091. Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar	6.687	976.467	146
1092. Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes de 35 o menos años	3.361	880.884	262

Fuente: Agencia Tributaria, estadísticas de los declarantes del IRPF 2019.

**Tabla 12. Deducción por ascendiente con dos hijos.**

662. Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos: importe de la deducción Tipo de Declaración: Total Total							
Tramos de Rend. e Imputac. (miles de euros)	DATOS GENERALES		INFORMACIÓN SOBRE LA PARTIDA 662				
	Liquidaciones Número Total	Distribución Número	LIQUIDACIONES PARTIDA		IMPORTE PARTIDA		
			Número	Distribución Número	Importe	Distribución	Media
<b>Negativo y Cero</b>	1.076.676	5,12	572	8,73	533.318	7,32	932
(0 - 1,5]	1.554.268	7,39	504	7,69	510.312	7,00	1.013
(1,5 - 6]	3.338.250	15,87	1.160	17,70	1.279.270	17,55	1.103
(6 - 12]	2.228.962	10,60	766	11,69	865.807	11,88	1.130
(12 - 21]	4.390.676	20,88	1.254	19,14	1.435.216	19,69	1.145
(21 - 30]	3.531.666	16,79	821	12,53	943.609	12,95	1.149
(30 - 60]	3.995.693	19,00	1.169	17,84	1.360.373	18,67	1.164
(60 - 150]	794.093	3,78	276	4,21	324.100	4,45	1.174
(150 - 601]	106.695	0,51	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.
Mayor de 601	11.907	0,06	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.
<b>Total</b>	21.028.886	100,00	6.553	100,00	7.288.205	100,00	1.112

Fuente: Agencia Tributaria, estadísticas de los declarantes del IRPF 2019.

**Tabla 13. Dedución por ascendiente con dos hijos, importe anticipado.**

**663. Dedución por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos: importe del abono anticipado correspondiente a 2019**  
 Tipo de Declaración: Total  
 Total

Tramos de Rend. e Imputac. (miles de euros)	DATOS GENERALES		INFORMACIÓN SOBRE LA PARTIDA 663				
	Liquidaciones Número Total	Distribución Número	LIQUIDACIONES PARTIDA		IMPORTE PARTIDA		
			Número	Distribución Número	Importe	Distribución	Media
<b>Negativo y Cero</b>	1.076.676	5,12	198	7,40	176.375	5,83	891
<b>(0 - 1,5]</b>	1.554.268	7,39	212	7,93	214.705	7,09	1.013
<b>(1,5 - 6]</b>	3.338.250	15,87	487	18,21	540.360	17,85	1.110
<b>(6 - 12]</b>	2.228.962	10,60	337	12,60	379.677	12,54	1.127
<b>(12 - 21]</b>	4.390.676	20,88	523	19,56	621.010	20,51	1.187
<b>(21 - 30]</b>	3.531.666	16,79	345	12,90	410.401	13,56	1.190
<b>(30 - 60]</b>	3.995.693	19,00	488	18,25	585.201	19,33	1.199
<b>(60 - 150]</b>	794.093	3,78	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.
<b>(150 - 601]</b>	106.695	0,51	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.	S.E.
<b>Mayor de 601</b>	11.907	0,06	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	21.028.886	100,00	2.674	100,00	3.027.630	100,00	1.132

Fuente: Agencia Tributaria, estadísticas de los declarantes del IRPF 2019.